**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4445**

**TABLA DE CONTENIDO**

**CLÁUSULA 1.** **DEFINICIONES**
**CLÁUSULA 2.** **OBJETO**
**CLÁUSULA 3.** **ALCANCE DEL OBJETO**
**CLÁUSULA 4.** **VALOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 5.** **FORMA DE PAGO**
**CLÁUSULA 6.** **PLAZO DE EJECUCIÓN**
**CLÁUSULA 7.** **SUPERVISIÓN**
**CLÁUSULA 8.** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
**CLÁUSULA 9.** DERECHOS DEL CONTRATISTA
**CLAUSULA 10.** **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**
**CLÁUSULA 11.** **GARANTÍAS**
**CLÁUSULA 12.** **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**CLÁUSULA 13.** **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 14.** **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**
**CLÁUSULA 15.** **PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**
**CLÁUSULA 16.** **INDEMNIDAD**
**CLÁUSULA 17.** **IMULTAS**
**CLÁUSULA 18.** **CLÁUSULA PENAL**
**CLÁUSULA 19.** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**
**CLÁUSULA 20.** **DOMICILIO**
**CLÁUSULA 21.** **CAUSALES DE TERMINACIÓN**
**CLÁUSULA 22.** **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
**CLÁUSULA 23.** **CESIÓN**
**CLÁUSULA 24.** **LIQUIDACIÓN**
**CLÁUSULA 25.** **GASTOS**
**CLÁUSULA 26.** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**
**CLÁUSULA 27.** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.007.790, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del artículo primero del Decreto No.052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.104.083, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - RUTA B** identificada con el NIT. 901.848.109-2, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en conjunto denominados **LAS PARTES**, hemos decidido celebrar este Contrato Interadministrativo (en adelante "El Contrato"), el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de El Departamento, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la Gerencia deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."*

Mediante la Resolución 2752 del 28 de agosto de 2026, la Entidad justificó la Contratación Directa para ejecutar el objeto **GERENCIA INTERGAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR.**

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política: "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley".

Las entidades que conforman el Estado son autónomas en la ejecución de su presupuesto, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política, reglamentados en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto compiladas por el Decreto111 de1996 y demás disposiciones aplicables.
En virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 80 de 1993, también conocida como el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, establece el marco jurídico para la contratación de obras, servicios y bienes por parte del Estado. Su objetivo principal es garantizar la eficiencia, la transparencia y la equidad en los procesos de contratación pública, asegurando que las necesidades de la comunidad sean satisfechas de manera adecuada y oportuna. En este contexto, la remodelación del Centro Regional de Atención y Reparación a las Víctimas en el Departamento de Bolívar se presenta como una necesidad imperiosa que demanda atención y recursos para su ejecución. En la actualidad, en el municipio de Mompox, se presenta un marcado deterioro de las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito, plazas y espacios de sano esparcimiento del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en este sentido el actuar del Departamento debe ser transversal y articulado para que se dé cumplimiento a las políticas trazadas.

En línea con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El municipio de Santa Cruz de Mompox cuenta con el parque de la Libertad el cual está conformado por andenes coloniales, mobiliario del espacio público y zonas verdes las cuales presentan deterioro, pues su exposición constante al ambiente, hace que se presente arena, suciedad, residuos de la vegetación, entre otras; que ocasionan inseguridad, peligro y mal aspecto para los usuarios. Esta situación se debe principalmente a la carencia de mantenimientos periódicos y/o mejoramientos de las zonas de uso público del municipio.
Lo anterior descrito, genera una imagen negativa al municipio de Santa Cruz de Mompox, tanto de los turistas nacionales e internacionales, como de los habitantes del municipio y aumenta la probabilidad de uso indebido de los espacios públicos.

De igual forma influye en el cambio de las propiedades físicas de los elementos mobiliarios del espacio público y en una baja afluencia de la comunidad a los espacios públicos recreativos.

Los Parques del Municipio tiene luminarias, bancas, zonas peatonales y zonas verdes que requieren de mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación.

La implementación del proyecto permitirá no solo mejorar las zonas peatonales, luminarias y zonas verde de parques, sino que también impactará entre sus habitantes, visitantes nacionales e internacionales que podrán disfrutar de mejores ambientes de las reseñas históricas que datan desde los periodos prehispánicos, la independencia y la consolidación cívica y cultural.

El mejoramiento en las zonas verdes y peatonales de Parques no representa únicamente una mejora estética, sino una acción inaplazable para salvaguardar el valor patrimonial e histórico de Mompox. Adecuar estos espacios garantiza una experiencia segura e inclusiva tanto para la comunidad local como para los visitantes, revitalizando el corazón cívico del municipio y consolidándolo como un punto de encuentro que honra su legado cultural y dinamiza su economía turística.

Por ello es imperativo recuperar y mantener las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito y espacios de sano esparcimiento para el aprovechamiento del tiempo

libre en el Distrito de Santa Cruz de Mompox, interviniendo las áreas verdes, mobiliario urbano existente.

La contratación de un Gerente Integral para la gestión de bienes y servicios en el marco de las funciones de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar responde a la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las actividades misionales de dicha entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 sobre contratación pública.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de asegurar una ejecución eficiente y articulada de las actividades logísticas inherentes a los proyectos de inversión que serán incorporados en el futuro contrato, se considera pertinente la implementación de una Gerencia de Proyecto. Esta figura permitirá coordinar, articular, organizar y planear de manera integral la logística de ejecución, garantizando una visión estratégica y unificada que trascienda la particularidad de cada actividad contratada.

Asimismo, la Gerencia de Proyecto facilitará la interacción con los distintos actores del mercado presentes en el territorio, promoviendo un desarrollo armónico y eficiente. De igual forma, asegurará una gestión integral desde la fase de planeación hasta la culminación del contrato, garantizando un seguimiento continuo y una adecuada ejecución de las actividades en pro del cumplimiento de los objetivos misionales.

La **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - RUTA B,** presentó propuesta para la "**GERENCIA INTERGAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR"**, la cual fue analizada por la Entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades del Departamento, siendo favorable en todo sentido.

En atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a este proceso. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto **GERENCIA INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR.**

**CLÁUSULA 2 OBJETO: GERENCIA INTERGAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR.**

**CLÁUSULA 3. ALCANCE:** ALCANCE DEL OBJETO A EJECUTAR

El Gerente debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Directa, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Gerencia se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Gerencia según lo establece la legislación vigente, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la Gerencia.

El Gerente y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en la “Matriz de Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

El Gerente deberá velar por la adecuada ejecución de las actividades, por lo que deberá implementar los controles necesarios que eviten la sobre ejecución de los recursos contratados en cada orden, será responsable además de generar alertas al supervisor del contrato frente a la ejecución de los servicios contratados en todas las modalidades empleadas.

El Gerente deberá llevar el adecuado control de los requerimientos que sean enviados por parte del Supervisor para ser atendidos, para esto deberá llevar registro de los requerimientos que sean recibidos, velando por el control de los requerimientos que sean cargados a cada

orden de ser servicio. Para su adecuado control deberá llevar un registro en Excel o programa que permita exportar a Excel donde se incluyan al menos los siguientes componentes: N° de orden de servicio, N° contrato interadministrativo, valor de la orden de servicio, N° requerimiento, fecha del requerimiento, valor total, saldo ejecutado de la orden de servicio, saldo a liberar.

1.1. CONTROL DE LOS REQUERIMIENTOS

El Gerente Integral deberá llevar el adecuado control de los requerimientos que sean enviados por parte del Supervisor para ser atendidos, para esto deberá llevar registro de los requerimientos que sean recibidos, velando por el control de los requerimientos que sean cargados a cada orden de ser servicio.

1.2. DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A GERENCIAR}

Proyecto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR - CODIGO BPIN 202600000018986**.

Las especificaciones del proyecto a desarrollar y gerenciar se encuentran definidos en el anexo técnico y demás anexos.

**CLÁUSULA 4. VALOR GENERAL DEL CONTRATO:** El contrato, tendrá un valor **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($149.999.998,88),** valor que incluye gastos e impuestos en que deba incurrir para el desarrollo del objeto del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 952 del 27 de agosto de 2026.

**CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO:**

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

1. Una primera transferencia correspondiente a 50% del valor del contrato interadministrativo a manera de anticipo.

2. Una segunda transferencia por valor del 50% del valor del contrato interadministrativo, con la entrega del informe final de ejecución del proyecto, el cual contendrá i) las actas de

terminación de los contratos derivados ii) estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo de actividades; iii) registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciando la condición inicial y final del proyecto; iv) balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte del Departamento y v) análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA y los demás requisitos administrativos conducentes para el mismo. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

**CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción de acta de inicio.

**CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura, o quien este designe.

**CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Estará obligado a:

**Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Bolívar.

3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.

6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la Gobernación de Bolívar**,** para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

**Obligaciones Específicas:**

**1.** Adelantar las actividades especificadas para cumplir con el objeto contractual.
**2.** Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato.
**3.** Designar y mantener en los lugares de ejecución personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre.
**4.** Adquirir los bienes, insumos y celebrar los contratos derivados para la ejecución del contrato, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del contrato.
**5.** Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar a **EL DEPARTAMENTO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, cuando EL DEPARTAMENTO los solicite.
**6.** Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.
**7.** Atender las indicaciones que haga **EL DEPARTAMENTO,** a través de su Supervisor.
**8.** Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
**9.** Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
**10.** Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las actividades y el funcionamiento total de la misma.
**11.** Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DEPARTAMENTO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera

oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de éste.

12. Presentar informes sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, cuando **EL DEPARTAMENTO** los solicite**.**
13. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DEPARTAMENTO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
14. En relación con la ejecución de las actividades deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
15. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DEPARTAMENTO**, de manera oportuna, suficiente y completa.
16. Al iniciar cada proceso de selección o contratación, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa de este.
17. **EL GERENTE** deberá comunicar al **DEPARTAMENTO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo.
18. Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato
19. **EL GERENTE** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones al **DEPARTAMENTO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EL GERENTE,** motivos de imagen y estrategia de opinión, pero no relativos a las obligaciones y riesgos derivados de este contrato. Por tal razón la imagen del **DEPARTAMENTO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.
20. Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.
21. Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega al **DEPARTAMENTO**, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato interadministrativo.
22. Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación Comercial, estableciendo como beneficiarios y asegurados al **GERENTE** y al **DEPARTAMENTO**. En general preverá,

establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

**23.** El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DEPARTAMENTO** y de la calidad del proyecto encomendado.

**24.** Presentar informes de control presupuestal, cuando **EL DEPARTAMENTO** los solicite.

**25.** En los contratos que celebre **EL GERENTE** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal.

**26.** Igual destinación se dará a los recursos que **EL GERENTE** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales.

**27.** **EL GERENTE** deberá informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones del **GERENTE,** si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **EL GERENTE** sobre el asunto a la Secretaría Jurídica del **DEPARTAMENTO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del **DEPARTAMENTO.**

**28.** **EL GERENTE** debe garantizar al **DEPARTAMENTO** en los contratos que celebre, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelanten las actividades sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse al **DEPARTAMENTO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos del **GERENTE.**

**29.** Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses.

**30.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato e incluir al Departamento de Bolívar como beneficiario en aquellas que llegaré a constituir en el marco del presente contrato interadministrativo.

**31.** Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de actividades programadas por **EL GERENTE** quien podrá actuar a través de un delegado.

**32.** Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores, como mínimo, las siguientes: 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Ejecutar las actividades o trabajos contratados según lo estipulado en las especificaciones; no podrá

apartarse de ellos sin la autorización escrita de **EL GERENTE** y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de las modificaciones a las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción. 5. El Contratista, junto con la Supervisión, mantendrá cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 6. El Contratista queda obligado a señalizar todos los frentes de trabajo con arreglo a las instrucciones y modelos estipulados en el contrato y los que reciba de la Supervisión (si aplica). 7. Suministrar el personal idóneo y los equipos y/o elementos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita y el concepto previo del Supervisor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto del suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones. 8. Mantener en el lugar de los trabajos un delegado que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar. 9. Asegurar la permanencia, en el sitio de los trabajos, de los equipos y/o elementos y personal apropiado, ofrecido para la ejecución del contrato. 10. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o elementos a utilizar en la ejecución del contrato. 11. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 12. Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Supervisión. 13. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la normatividad colombiana vigente. 14. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 15. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 16. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 17. Generar empleo en la zona de los trabajos, de tal forma que el 70% de las personas que laboren en el proyecto, pertenezcan a la zona en la cual se trabaje. El personal a cargo del contratista debe seguir las indicaciones del Supervisor. 18. El personal suministrado por el contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social que exige la ley. 19. El personal del contratista debe contar con dotación y elementos de seguridad necesarios para la ejecución de las actividades. 20. Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes en el desarrollo de las actividades o trabajos que pongan en riesgo a los habitantes o moradores del sector. 21. Realizar los trabajos de limpieza en todas las zonas indicadas y siguiendo los procedimientos aprobados por el Supervisor. 22. Acopiar el material de desechos en los sectores aprobados por el Supervisor. 23. Presentar el recibido a satisfacción del Supervisor junto con cada cuenta de cobro. 24. Elaborar y presentar un informe Final, con registro fotográfico, antes, durante y después de las actividades realizadas.

**33.** Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones.

**34.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los eventos que le sean asignados por parte del Supervisor del contrato.
**35.** Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.
**36.** EL GERENTE deberá presentar una preliquidación de cada evento que se le solicite para su respectiva aprobación al supervisor del contrato.
**37.** EL GERENTE deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en el respectivo periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos.
**38.** Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran para el cabal funcionamiento de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa.
**39.** Administrar y garantizar la emisión de la oferta institucional en diferentes medios de comunicación y difusión de mensajes institucionales, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, televisivos y escenarios requeridos por parte del supervisor.
**40.** Cuando se requiera apoyar la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por la secretaría. Aceptar las sugerencias de ajuste al Plan de Medios y modificaciones, si hubiese lugar, y demás instrucciones dadas por el supervisor.
**41.** Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. El contratista derivado entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud.
**42.** El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato.
**43.** Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar.

**CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA:**

El GERENTE tiene derecho a:

**1**. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Gerencia en los términos pactados en la Cláusula 5 del contrato.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** estará obligado a:

**1.** Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
**2.** Cancelar al **GERENTE** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de los trabajos, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales.
**3.** Entregar al **GERENTE** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DEPARTAMENTO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo.
**4.** Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que solicite el Supervisor para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
**5.** Apoyar la supervisión técnica de las actividades contratadas por **EL GERENTE,** asignando a los profesionales necesarios para ello.
**6.** Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.
**7. EL DEPARTAMENTO**, deberá dar respuesta oportuna al **GERENTE** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
**8.** Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **EL GERENTE**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido.
**9.** Llamar en Garantía al **GERENTE**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo.

**CLÁUSULA 11. GARANTÍAS:**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como primer pago.</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Gerencia haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Gerencia conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Gerencia, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Gerencia</li>
<li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Gerente está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte

del Gerencia o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Gerente será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Gerencia. El Gerencia se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CLÁUSULA 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos de pago y transferencias establecidos por **EL DEPARTAMENTO** en el presente contrato, serán efectuados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 952 del 27 de agosto de 2026.

**CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Son obligaciones de los supervisores del contrato:

**1)** Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas.
**2)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
**3)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
**4)** Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas.
**5)** Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo de contratista, y del **DEPARTAMENTO;** los riesgos que asume contratista y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas del mismo.
**6)** Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato.
**7)** Requerir a contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes.
**8)** Realizar constante acompañamiento a contratista en el desarrollo del objeto contractual.
**9)** Formular recomendaciones a contratista por escrito, siempre que lo considere necesario.

**10)** Verificar que toda modificación al contrato, cualquiera que sea su naturaleza, se suscriba y legalice dentro de la vigencia del mismo, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
**11)** Vigilar la vigencia de las garantías exigidas para cada contrato y exigir a contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
**12)** Consultar con la instancia pertinente de **EL DEPARTAMENTO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
**13)** Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato.
**14)** Mantener informado a **EL DEPARTAMENTO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
**15)** Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza.

**CLÁUSULA 14. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar al contratista, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **EL DEPARTAMENTO**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

**CLÁUSULA 15. PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato interadministrativo, deben estar afiliados por parte del contratista, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones).

**CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD:** el contratista estará obligada a mantener libre a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA 17. MULTAS**

Se causarán multas equivalentes a **0,5%** del valor del Contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al **5%** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Gerencia, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de Gerencia se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Si el Gerencia no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Gerencia demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
3. Por atraso imputable al Gerencia en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Gerencia no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Gerencia se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Gerencia se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
7. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Gerencia se le impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Gerencia para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que

pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Gerencia incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Gerencia, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Gerencia reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLAUSULA 18. CLÁUSULA PENAL**: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Gerencia la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Gerencia, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Gerencia pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Gerencia en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Gerencia.

**Parágrafo 2.** El Gerencia manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**CLÁUSULA 19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 20. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el municipio de Turbaco (Bolívar).

**CLÁUSULA 21. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos**: a)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de **LAS PARTES**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. **d)** Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto.

**CLÁUSULA 22. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES** en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA 23. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del **DEPARTAMENTO**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión.

**CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DEPARTAMENTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. El contratista tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**CLÁUSULA 25. GASTOS:** Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

**CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a LAS PARTES suscribientes los siguientes documentos: **a)** Los documentos y propuesta aportados por el contratista, **b)** Estudios Previos, Análisis del Sector Económico y Matriz de Riesgos. **c)** Toda la documentación cruzada que surja entre las partes.

**CLÁUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de **LAS PARTES** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en condiciones de ser ejecutado, previa aprobación de la garantía, expedición del Registro Presupuestal y su correspondiente inicio.